

Desafíos de la Universidad Nacional de Salta frente al Diseño del Proceso Accesible Inclusivo

Orlando José Domínguez^{1,2}, Raquel Liliana Michel¹, Emilio M. Serrano¹ & Barbará M. Villanueva¹

(1) *Ingeniería Química - Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Salta.*

(2) *Comisión de Integración de Personas con Discapacidad en la Universidad Nacional de Salta – CIPeD – UNSa.*

orlando@unsa.edu.ar

RESUMEN: Universalmente la fuerte tendencia para lograr la inclusión de personas con Discapacidad en todos los ámbitos se ha incrementado, últimamente, ayudada por recursos cada vez más sofisticados. A partir de 1981, Argentina siguió la tendencia, promulgando la ley 22.431, “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”. Ley marco de la cual fueron surgiendo otras normas; justo es decir que la premura no caracterizó el tratamiento del asunto. Por tal razón, recién hacia el año 2002 se vuelve a trabajar sobre el tema sancionándose ley 25.689, que modifica a la anterior fundamentalmente en lo referente a la obligatoriedad de los organismos del estado de cubrir puestos de trabajo con un porcentaje mínimo; extendido al ámbito privado posteriormente por otra ley. Finalmente esta última norma recién fue reglamentada en 2011.

Con igual premura, la ley de educación superior también se involucró en la temática propiciando explícitamente la necesidad de facilitar el ingreso a la universidad de este grupo.

La propuesta fue crear comisiones para que las normas existentes se cumplan efectivamente. La resistencia encontrada en todos los estamentos universitarios es aún elevada.

En este trabajo proponemos acciones a futuro, otras que se han puesto en marcha, posibles logros y ventajas.

1 INTRODUCCION

El compromiso, que como sociedad, debemos asumir frente a los derechos de los humanos resulta inevitable desde el instante en que nos auto reconocemos como tales. Dentro de esta entidad una característica fundamental es una fuerte oposición a cualquier manifestación de discriminación. Para lograr ejercer cualquiera de nuestros derechos, el primario necesariamente debe ser el acceso a la educación y por ende las instituciones educativas en todos sus niveles deben brindar la posibilidad. Es a través de la educación como se logra adquirir las herramientas que permitan desarrollar una vida digna. Las personas con discapacidad, o bien con diversidad funcional, no son ni pueden serlo, la excepción a esta situación, expresadas por las leyes nacionales, aun más por las leyes internacionales e inclusive últimamente por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI, 2012). Está claro que el cambio debe ser sustituyendo la integración por la inclusión, esta concepción supone que es necesario reconocer la diversidad de las personas, con ello comprender que tenemos diversidad de formas de aprender, de expresarnos, y de

comunicarnos. A partir de la conciencia y aceptación de la diversidad, proponer objetivos, contenidos y sistemas de enseñanza en concordancia (Valdéz, et al., 2010). Debe quedar explícitamente aclarado que estos cambios no significan de modo alguno disminuir la calidad educativa. El concepto de accesibilidad académica debe asimilarse como la capacidad de enseñar y aprender en sintonía con las individualidades y haciendo uso intensivo de los recursos tecnológicos que aumentan en cantidad y calidad. La calidad de la educación impartida no solo se puede mantener sino por el contrario, se puede mejorar (Arocena, et al., 2010; Pales Argullos, 2010; Chavéz, 2013).

Hacia 2010, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC, 2010), El índice de personas con algún tipo de discapacidad era de un preocupante 7% de la población argentina y, la tendencia indica que este valor fue aumentando y lo seguirá haciendo. Para la región del norte de país y en particular, la provincia de Salta, la misma fuente brinda un porcentaje aún mayor. De una débil lectura de resultados se llegó a concluir que esto obedecía a la situación económica y social de esta zona.

Desde un punto de vista estadístico, sería esperable que en la matrícula de la Universidad Nacional de Salta rondara cerca del valor promedio, sin embargo esto no es así; el porcentaje de estudiantes con discapacidad, registrados oficialmente, es de solo 0.04%, de acuerdo a los datos obtenidos por la Comisión de Inclusión de personas con Discapacidad de la Universidad Nacional de Salta, en adelante CIPeD UNSa, (CIPeD, 2013).

Es evidente que la brecha entre el 7% al 0.04% es muy grande y merece ser analizada. En la mayoría de los casos la diferencia se puede atribuir, en lo que atañe a lo estrictamente académico, a inconvenientes encontrados en niveles educativos previos.

Desde hace bastante tiempo la Universidad Nacional de Salta viene trabajando fuertemente para lograr superar la primera gran barrera, la física. Se emprendieron las obras civiles necesarias para que, en toda la extensión de la superficie del campus universitario, la circulación de cualquier persona e inclusive de aquellas con inconvenientes de movilidad fuera posible.

Es necesario expresar que las dificultades económicas que podrían tener los alumnos con discapacidad en gran parte son, salvadas a través del sistema de becas. Dentro de la Universidad Nacional de Salta estas becas pueden ser: específicas para alumnos con discapacidad, académicas, de transporte, de comedor, de empresas privadas, etc.

Hasta ahora el trabajo encarado por la CIPeD UNSa, estuvo orientado a solucionar las barreras arquitectónicas, tareas de concientización, administrativas para que los alumnos puedan ser beneficiados con ayudas tecnológicas como las notebook y algunas tareas académicas muy puntuales. Ahora bien estas tareas no bastan, pues no son estas las únicas dificultades que pueden presentar la gran diversidad de alumnos. Se hace necesario presentar un programa de accesibilidad académica que sea una política institucional. Política que signifique, atender a estas individualidades buscando primero abrir las puertas para lograr mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y luego implementar la denominada accesibilidad académica, es la temática a la que se pretende abordar con este trabajo.

2 MARCO LEGAL

Bajo este título, presentaremos los antecedentes legales que sustentan o dan base al derecho a la educación universitaria por parte de las personas con diversidad funcional.

En el año 1981, se aprueba la ley 22.431, denominada como “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”. Con la cual se comienzan a considerar los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley pasó a ser la ley madre que abarca todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas con discapacidad, inclusive el derecho a la educación superior.

En el año 2000, Argentina adhiere por Ley 25.280 a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala.

Si bien con anterioridad, en el año 1995, la ley de Educación Superior, Ley 24.521 y en particular su modificatoria del año 2002, Ley 25.573, establece explícitamente la necesidad de resguardar a las personas con discapacidad. Esta legislación ya establece la necesidad equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad dando la posibilidad de que un alumno con discapacidad logre acceder a la educación superior, estudiar, permanecer y egresar de ella.

Específicamente la actual ley de educación superior establece cuatro artículos para las personas con discapacidad, aunque actualmente se está buscando modificarla nuevamente pero manteniendo estos cuatro artículos sin mayores modificaciones, consideremos los mismos:

Dicha ley establece que se incorpore el artículo 2º, el inciso f) del artículo 13 y el inciso e) del artículo 29; y que se modifique el inciso a) del artículo 28, todos ellos de la Ley 24.521 cuyo texto se transcribe, y quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.

Artículo 13: Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho:

f) Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.

Artículo 28, a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las

personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales.

Artículo 29: Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad.

Bajo este marco, y por iniciativa de personal no docente y docentes, La Universidad Nacional de Salta por medio de la Resolución del Consejo Superior (Res. CS 301/07) crea la Comisión de "Integración de Personas con Discapacidad" en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, que conforme al proyecto de creación, son objetivos específicos de la Comisión:

- Promover la integración de las Personas con Discapacidad a la vida universitaria, sea como estudiantes, docentes, personal de apoyo universitario o graduados, con acciones positivas tendientes a hacerla accesible a todos.
- Promover dentro del ámbito académico, la incorporación de la problemática de la discapacidad en todo curriculum de carreras de grado y post-grad.
- Recomendar el desarrollo de proyectos universitarios de docencia, investigación y extensión sobre los distintos aspectos de la discapacidad.
- Establecer vínculos con las ONGs del medio para desarrollar acciones conjuntas.
- Propiciar la integración de las personas con discapacidad en la vida universitaria, mediante actividades académicas, recreativas, sociales, culturales, etc.
- Establecer vínculos interinstitucionales para gestionar servicios destinados a alumnos, docentes, no docentes y graduados con discapacidad (transportes urbanos hacia el predio universitario, convenios con instituciones médicas para servicios de emergencia y asistencias médicas, etc.).
- Gestionar recursos ante organismos y/o instituciones nivel provincial y nacional para apoyos económicos disponibles para personas con discapacidad.
- Promover y difundir la accesibilidad a la comunicación, la información, al medio físico y a la tecnología como instrumento de inclusión.

Como conclusión, queda claro que en el marco legal de creación del CIPeD UNSa, además de la atención que a nivel mundial se debe prestar a las personas con discapacidad, partiendo del artículo

75 de nuestra Constitución Nacional, el Programa Mundial de Las Naciones Unidas, la Ley Nacional N° 22.431 que establece un régimen de protección integral de los derechos de estas personas, la Ley de Educación Superior, que reconoce y garantiza el deber de las instituciones de educación superior, de hacer accesible al medio físico, servicios de interpretación, apoyo necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.

En la resolución de creación de la CIPeD UNSa, expresa: "Pese a la riqueza del marco normativo nacional, provincial, del ámbito universitario y la reafirmación de la validez del Programa de Acción Mundial, es posible identificar que los objetivos y metas formuladas **no sólo no se han conseguido plenamente, sino que resulta necesario formular nuevas estrategias y reformular políticas sobre la temática que permitan alcanzar efectivamente la equiparación de oportunidades**".

La resolución se extiende un poco más y expresa: Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de los temas que resultarán de su competencia, este Cuerpo entiende que ésta debe ser una **Comisión "ad-Hoc" de la Universidad, que se abocará:**

- En lo **académico**, la formación de **pregrado, grado y posgrado**;
- En lo **laboral**: con el **ingreso, trabajo** y atención social **de los discapacitados en sus distintos niveles**.

Luego de 6 años de su creación la comisión ha concientizado bastante pero solo ha atendido cuestiones individuales y puntuales. Poco se ha avanzado en la creación de políticas inclusivas para todos.

Por otro lado y posteriormente en el año 2008, El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan aprobando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, con fuerza de Ley bajo el N° 26378.

En tal sentido esta convención en su artículo 24 y bajo el título educación establece específicamente en su punto 5: "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en **igualdad de condiciones** con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

2.1 Accesibilidad académica.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), es decir la Universidad Nacional de Salta también, aprobó y por ende adhirió en el año 2007 al Programa Integral de Accesibilidad, mediante Resolución C.E. N° 426/07, ratificada mediante Acuerdo Plenario N° 798/11, en San Fernando del Valle de Catamarca. En la misma resolución se establece tres componentes para su implementación, uno referido a la accesibilidad física (ya puesto en marcha en su primera etapa), otro de accesibilidad comunicacional y equipamiento educativo y un tercer componente de capacitación de los distintos actores de la comunidad universitaria, englobados, los dos últimos, es decir la accesibilidad académica, aún no han avanzado correctamente, es más en algunos aspectos están detenidos.

3 METODOLOGÍA

La información que todo alumno brinda al inscribirse en la Universidad está, correctamente, protegida por la ley de habeas data. Ley 25.326 de octubre del año 2000, relativa a la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre. Con respecto a esta información, la misma no está disponible para la CIPeD UNSa. Por lo que la comisión debe salir a buscarla, de los alumnos ingresantes con discapacidad, por otras metodologías, utilizando más tiempo, logrando la información incompleta.

En aquellos casos en que el alumno manifieste explícitamente alguna necesidad es posible hacer uso de diferentes servicios sociales y de tutorías. Sin perjuicio de lo anterior, se puede trabajar con los datos en su modo anónimo. El primer paso que, en cualquier campo de la vida, se debe dar en busca de una mejora es conocer, saber, disponer de información, luego viene una fase de análisis para a partir de allí proponer posibles líneas de mejora.

La CIPeD UNSa emprendió como primera tarea en la difusión de este espacio de trabajo. Esta acción fue fundamental debido a que se trataba de un organismo relativamente nuevo. De esta forma la comunidad universitaria supo de su existencia y algunas personas se acercaron a ella en busca de más información. No obstante y fundamentalmente, gran parte de las visitas apuntaban a conocer qué acciones se realizaban y

qué tipo de ayuda se ofrecía.

Por su parte, algunos miembros de la CIPeD fueron haciendo su propio relevamiento de los alumnos detectando con que capacidad cuenta o bien cuál es la habilidad disminuida. Con la disposición de este padrón se planteó hacer el seguimiento del alumno, detectar inconvenientes de otro tipo que estuvieran afectando su desempeño.

Una vez allanada la fase de difusión y con el marco legal completamente definido se empezó a trabajar con la accesibilidad académica.

En líneas generales se pueden reconocer dos tipos de enfoques, uno de ellos para las carreras consolidadas y otra para las carreras nuevas o a crearse.

Como resulta obvio las acciones más fáciles de realizar son aquellas que atienden a las carreras nuevas o a implementar. El planteo de planes de estudio con el sistema de créditos dónde el alumno pueda armar su propio camino, de acuerdo a sus posibilidades y al mismo tiempo cumpliendo con las exigencias de calidad de un nivel superior de enseñanza, es una vía completamente factible, denominamos carreras no estructuradas.

Como docentes a diario debemos implementar diferentes metodologías en nuestro trabajo debido al hecho que tenemos alumnos con diferentes capacidades, y esto de ninguna manera se ciñe a los comúnmente y mal llamados “discapacitados”. Tenemos alumnos que se destacan en diferentes capacidades: memorísticas, de abstracción, sensoriales, repetitivas, etc. Armar estrategias de enseñanza con mayor flexibilidad no parece una tarea extraordinaria, sino más bien, avanzar en la capacidad de desempeñar la tarea docente.

Al respecto la ley de Educación Superior da un importante valor al empleo de las tecnologías de información y comunicación (TIC), “... el uso de TICs plantea la necesidad de desarrollar propuestas pedagógicas que permitan a las personas con discapacidad alcanzar el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos...”, según Galkin, 2012.

Sin poder concluir que la implementación, y gestión del programa Conectar Igualdad, sea perfectible, la llegada de computadoras portátiles a las escuelas nuevos horizontes, nuevas formas de enseñar y oportunidades de aprender; supone la concreción de una educación inclusiva de calidad. El programa fue extendido a los alumnos con discapacidad de las universidades nacionales. Trabajar con las carreras ya consolidadas muchas veces puede ser una tarea dura, estamos planteándoles un cambio de paradigma a docentes

que durante lustros han practicado la misma estrategia de enseñanza y evaluación, naturalmente con las lógicas modificaciones que coyunturalmente fueran necesarias.

Una adaptación necesaria, fruto de la dinámica propia del proceso enseñanza aprendizaje, es la adecuación de los contenidos básicos exigibles en cada asignatura, la forma de dictado y la metodología de evaluación; es importante redundar en el hecho en que estos trabajos no son exclusivamente para lograr inclusión, sino que son inherentes a la enseñanza.

Por presentar un ejemplo analicemos el caso de una cátedra, de economía, donde se debe realizar el flujo de caja o de fondos. Las prácticas y su evaluación se pueden realizar de diferentes maneras, oralmente pidiéndole al alumno que demuestre su manejo del tema indicando que datos necesitan, como se los trabaja, cuál es el objetivo final, sin necesidad de que el alumno llene hojas escritas, (Arocena; 2010). Es factible incluso el empleo del lenguaje de señas (Pales Argullos, 2010; Haladyna, et. al, 2001).

Todas las unidades Académicas de la universidad Nacional de Salta cuentan con un departamento, oficina, gabinete, etc., de tutoría para ayudar a sus alumnos en general para las materias de primer año. La CIPeD podría coordinar el trabajo con estos gabinetes con el objeto de extender el período de tutoría y de asistencia a los alumnos que lo requieran.

Para citar otro ejemplo, es factible lograr dictar clases a personas con dificultades auditivas, con o sin dispositivo físico incorporado. La instalación de aros magnéticos conectados a equipos de audio conforman un sistema que transforma la onda sonora en magnética, de esta forma puede ser decodificada por el alumno con este sentido afectado, (Zappalá et al., 2011; Ferreyra et al., 2009).

3.1 Implementación

Se puede entonces, enumerar una serie de acciones realizables para alcanzar la meta buscada.

Primero que nada es la aplicación de nuestro sentido común, mente abierta y sobre todo ganas o buena voluntad para aplicar diferentes metodologías. A partir de allí podemos mencionar:

Detección de los alumnos para identificarlo, conocer su tipo de dificultad y brindarle la orientación que necesite y/o ayudarlo con los trámites a realizar.

Firma de aceptación, por parte del alumno asistido de un documento formal por el cual accede a la colaboración, ayuda y responsabilidad

de cualquier herramienta que se le brinde para contribuir a su bienestar en la universidad que se supone redundará en un aprovechamiento pleno de la formación ofrecida.

La colaboración de la CIPeD, si es que el alumno lo requiere, en la elección de los cursos para las carreras no estructuradas, y/o brindar otro tipo de asesoramiento para las carreras estructuradas.

Comunicación de la CIPeD a los docentes y personal administrativo de la situación especial con el objeto de que se tomen las medidas necesarias en pos de lograr la accesibilidad.

Si el alumno lo requiere, dirigirlo al servicio de tutoría más adecuado dependiendo de las características.

Comunicarle y asesorar a la persona con discapacidad la existencia en la Universidad Nacional de Salta de la Biblioteca Virtual Accesible donde se podrá acceder a material, digital, de voz, e inclusive algunos materiales en sistema braille, donde además se realiza la recepción del material requerido por los alumnos ciegos que necesitan para su estudio, en diferentes formatos.

Si el alumno con discapacidad dispone de Certificado Único de Discapacidad, y lo requiere, la comisión ejecutara el trámite para adquirir una notebook que brinda el Estado Nacional, si aun estuviera vigente.

A los alumnos sordos o con hipoacusia se les deberá proporcionar los servicios del intérprete de lenguaje de señas ya sea para el cursado, sean estas clases teóricas y prácticas, como también para las diferentes evaluaciones.

Si el alumno es sordo (hipoacusico), y se comunica mediante la asistencia de un intérprete de lenguaje de señas, se recomienda considerar al lenguaje escrito como segundo idioma, siendo el primero el lenguaje de señas.

Siempre que se requiera, para los alumnos con diversidad funcional, se exhorta a los docentes la adecuación del tipo y del tiempo de evaluación respecto de la capacidad de comunicación que disponga el alumno con discapacidad.

Cualquiera sea la discapacidad, se le permitirá a los alumnos utilizar para todos los tipos de evaluación, diferentes ayudas y/o adaptaciones: dispositivos electrónicos, digitales, inclusive interprete de lenguaje de seña, TICs, etc., (Zappalá et al., 2011), Ferreyra, (2009), de acuerdo a la dificultad que tenga el alumno.

4 CONCLUSIONES

Muchas veces la diferencia entre extremos tan lejanos como la inserción en el mercado laboral, por un lado, y la marginalidad, por el otro puede disminuirse asegurando el acceso pleno a la

educación del niño de hoy, adulto del mañana. Es claro que es sobre las políticas de Estado donde debe encontrarse el basamento para que se tomen acciones concretas y efectivas.

El marco legal para actuar existe, su cumplimiento cabal es por lo menos dudoso. Las comunidades académicas de alto nivel, como por ejemplo la Universidades Nacionales, tenemos la obligación implícita de ser usinas para los cambios sociales.

La creación de la Comisión de Integración de Personas con Discapacidad en la Universidad Nacional, ha sido un importante logro ya que por primera vez se le dio entidad a una problemática que afecta silenciosamente.

Con este ente conformado de manera multidisciplinar se ha transformado en un espacio de contención, de debate, de elaboración de estrategias de acción, etc.

La meta es lograr la accesibilidad académica para formar profesionales competentes que puedan insertarse en el mercado laboral, pero previo a esto se los debe incluir en el ámbito académico.

Se han obtenido resultados favorables a los pocos casos a los que se ha asistido mediante una adaptación académica. Lo que nos lleva a pensar que la implementación de una política institucional inclusiva redundaría en un mayor número de egresados con diversidad funcional.

Al respecto son necesarias dos consideraciones: la primera y más importante es poder reconocernos como una sociedad que respeta efectivamente los derechos humanos universalmente reconocidos. Lograr esto no solo trae aparejado el logro de la meta presentada en este trabajo sino que es un avance altamente positivo tanto a nivel personal como comunitario. El segundo aspecto nos conduce a la responsabilidad, que como ciudadanos tenemos, de cumplir y hacer cumplir las leyes; esto da un marco de seguridad jurídica que ayuda a la mejor calidad de vida, mejor desempeño laboral, mayores y mejores producciones y en definitiva a nuestro crecimiento real como sociedad y como nación.

5 REFERENCIAS

- Arocena, R., C. Gascue y J. Leymonié. Evaluación y Validación de pruebas parciales de opción múltiple de un curso universitario de primer año. *Revista Electrónica de Enseñanza de las Ciencias* Vol. 9, N°3, 737-756 (2010).
- Chavéz, Luisa E.. Inclusión de las tics en alumnos con discapacidad. *Evaluación y Seguimiento*. Online [última revisión 12/07/2013] <http://seguimientoconectar.educ.ar/node/15791>
- Ferreira J. A., A. Méndez y M.A. Rodrigo. El uso de las TIC en la Educación Especial: Descripción de un Sistema Informático para Niños Discapacitados Visuales en Etapa Preescolar. *Revista Iberoamericana de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología*. N° 3, 55-62 p. (2009).
- Galkin Lucila, Domínguez Verónica y Débora Feinmann. *Derecho a la Educación sin Discriminación*, dirigido por Pedro Mouratian, Presidencia de la Nación Argentina, Documentos temáticos INADI. 1ra ed. ISBN 978-987-1629-22-0, Buenos Aires, 2012.
- García Benavides, I. S. Tesis de Lic. Lingüista. Interpretación de lengua de signos Española (Ciclo formativo de grado superior), Lima – Perú, (2002).
- Haladyna, T. M., R. Haladyna y C. M. Soto, Preparación de preguntas de opciones múltiples para medir el aprendizaje de los estudiantes, OEI-Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653) (2001).
- Ley N° 22.431, “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”, Republica Argentina, Buenos Aires, 16 Marzo de 1981. Online [última revisión 01/08/2013] <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>
- Ley N° 24.521, Ley de Educación Superior. Boletín Oficial del 10/08/1995, N° 28204. pág. 1. República Argentina, Buenos Aires, 7 Agosto de 1995. Online [última revisión 01/08/2013] <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/norma.htm>
- Ley N° 25.689, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Boletín Oficial del 03/01/2003, N° 30060, pág. 3. República Argentina, Buenos Aires, 2 enero de 2003. Online [última revisión 01/08/2013] <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81041/norma.htm>
- Ley N° 25.573, Ley de Educación Superior. Boletín Oficial del 30/04/2002, N° 29888. pág. 1. República Argentina, Buenos Aires, 11 Abril de 2002. Online [última revisión 01/08/2013] <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73892/norma.htm>
- Ley N° 25.280, Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contras las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial del 04/08/2000, N° 29455. pág. 1. República Argentina, Buenos Aires, 31 julio de 2000. Online [última revisión 01/08/2013] <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm>
- Ley N° 26.378, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Boletín Oficial del 09/06/2008, N° 31422. pág. 1. República Argentina, Buenos

- Aires, 6 junio de 2008. Online [última revisión 01/08/2013]
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- Ley N° 25.326, Habeas Data. Boletín Oficial del 02/11/2000, N° 31422. pág. 1. República Argentina, Buenos Aires, 30 octubre de 2000. Online [última revisión 01/08/2013]
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- Pales Argullos, J.. "Cómo elaborar correctamente preguntas de elección múltiple?. Revista: Educ-Med; 13(3): 149-55 (2010). Online [última revisión 12/07/2013]
<http://www.educmed.net/sec/verRevista.php?id=865777a1013a454662534#>
- Resolución N° 301/07, Creación de la Comisión de Integración de las Personas con Discapacidad. Consejo Superior. Universidad Nacional de Salta. República Argentina, Salta, 29 agosto de 2007. Online [última revisión 01/08/2013]
<http://bo.unsa.edu.ar/cs/R2007/R-CS-2007-0301.htm>
- Resolución C.E. N° 426/07, Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Comité Ejecutivo. Consejo Interuniversitario Nacional. República Argentina, 2007.
- Acuerdo Plenario N° 798/11, Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Consejo Interuniversitario Nacional, CIN. República Argentina, 2San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de octubre de 2011.
- Valdéz, Daniel. *Ayudas para aprender. Trastornos del desarrollo y prácticas inclusivas*. 1ra Ed. Editorial Paidós. ISBN: 9789501215243 Buenos Aires, 2010
- Zappalá D., A. Köppel y M. Suchodolski. *Inclusión de tic en escuelas para alumnos con discapacidad intelectual*. 1ra ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 40 p. ISBN 978-950-00-0876-1. (2011).